



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FINESTRAT

5165 *BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES INCLUIDA EN OEP ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.*

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1151 de 26 junio de 2024 del Ayuntamiento de Finestrat por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-1151 de fecha 26 de junio de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en **Boletín Oficial del Estado**.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (BOP Nº 248 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 *Es objeto del presente proceso selectivo, para la provisión mediante nombramiento como funcionario de carrera, por el procedimiento concurso-oposición, de 1 plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la plantilla y codificada como 1.10.20.1, incluida en la oferta de empleo público adicional para la estabilización del empleo temporal, aprobada mediante resolución de alcaldía nº 2023-2414 de 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 248 de 29 de diciembre de 2023.*

1.2 *La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A1, previsto en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con su Disposición Transitoria Primera.*

1.3 *Las funciones que desempeñará serán las siguientes:*

- 1º. *Gestión Integral de los riesgos laborales municipales.*
- 2º. *Formación y gestión de los Equipos de Protección Individual (EPI).*
- 3º. *Realizar actuaciones destinadas a mejorar los usos y hábitos laborales para cumplir con la seguridad establecida por la normativa vigente.*
- 4º. *Vigilar el correcto uso de los equipos de trabajo.*
- 5º. *Implementar planes de actuación para fomentar la cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.*
- 6º. *Promover y controlar el seguimiento de actuaciones preventivas.*
- 7º. *Realizar informes de evaluación de riesgos y en consecuencia implementar las medidas preventivas adecuadas.*
- 8º. *Planificar la actividad preventiva y dirigir las actuaciones en caso de emergencia.*
- 9º. *Ejecutar y vigilar el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales mediante la evaluación y control de riesgos.*
- 10º. *Proponer medidas para el control y reducción de riesgos y vigilar su cumplimiento.*
- 11º. *Establecer los programas de formación en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores.*
- 12º. *Coordinar las actividades preventivas y de formación junto con el Servicio de Prevención Ajeno.*
- 13º. *Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones de servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.*



SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- 1º. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – LRBRL-.*
- 2º. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.*
- 3º. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP—*
- 4º. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local – TRRL-.*
- 5º. *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP-.*
- 6º. *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.*
- 7º. *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- 8º. *Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.*
- 9º. *Ley de la Generalitat Valenciana 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.*
- 10º. *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*
- 11º. *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- 12º. *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*
- 13º. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- 14º. *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.*
- 15º. *Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Finestrat.*
- 16º. *Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.*

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP), referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:



- a) **Nacionalidad:** *Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, en el caso de ser nacional de otro Estado, debe aportar un **certificado** de su país de nacionalidad y, así como, manifestación de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas*
- b) **Edad:** *Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) **Capacidad funcional:** *Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*
- d) **Titulación:** *Estar en posesión del título de grado o equivalente, o cualquier otro nivel superior. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación. Además, estar también, en posesión del nivel superior de prevención de riesgos laborales que pueden acreditarse mediante una de las siguientes opciones:*
- a. *Certificado acreditativo para ejercer las funciones del nivel superior correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicología aplicada, previstas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª del RD 39/1997.*
 - b. *Poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del RD 39/1997, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientos horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado, que acredite para desarrollar las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicología aplicada, previstas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997.*
- e) **Habilitación:** *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o funcionaria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.*

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano responsable de realizar el proceso selectivo (Departamento de Recursos Humanos).

CUARTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES.

4.1 De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 del TREBEP y 64 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo previsto con el Real Decreto



Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

4.2 Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

4.3 El órgano técnico de selección establecerá para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

QUINTA. - PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, una vez aprobadas se publicará extracto de estas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), e íntegramente en el Tablón de Anuncios electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, y un extracto de las mismas en el DOGV y la convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conforme a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Todos los anuncios de trámites posteriores, incluidas las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios (electrónico) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat, no siendo obligatoria su publicación en boletines o diarios oficiales <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Los plazos establecidos en las presentes bases se computarán, a partir de las respectivas publicaciones.



En el caso de realización de ejercicios o pruebas, los anuncios de convocatoria harán como mínimo con 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio o prueba, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

SEXTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Presentación de Solicitudes, Documentación y Plazos.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Finestrat, la cual se presentará a través de la sede electrónica del ayuntamiento, y que estará disponible al inicio del plazo y hasta su finalización en el Catálogo de Trámites/Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales/Selección de personal y provisiones de puestos de trabajo (<https://finestrat.sedelectronica.es>), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente, en caso de que fueran seleccionadas, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente por la siguiente documentación:

- a) *Copia del Documento Nacional de Identidad o documento de identidad.*
- b) *Fotocopia de la titulación oficial exigida a la que hace referencia la base tercera apartado 1 e), y en su caso, la documentación señalada en la citada base, o resguardo del pago de las tasas para su expedición,*
- c) *Justificante de haber ingresado los derechos de examen, debiendo adjuntarse a la instancia resguardo acreditativo de su abono*

6.2.- Derechos de Examen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal nº 31 aprobada por acuerdo del pleno de 31 de marzo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 183 de 24 de septiembre de 2009, reguladora de la tasa por derechos de examen y las exenciones y bonificaciones existentes. Establece que la tarifa de la tasa, se fijará en base a la clasificación por grupo y subgrupo establecida en el artículo 76 del Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo esta convocatoria perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

El pago de las tasas por derecho a examen tendrá que liquidarse en el portal de autoliquidaciones de la sede tributaria del Ayuntamiento de Finestrat, <https://sedetributaria.finestrat.org:8443/autoliquidaciones/>

- En Padrones seleccionar 31.TASA POR DERECHOS DE EXAMEN y rellenar los campos.
- Se deberá indicar nombre, apellidos, DNI/NIE y demás datos que se solicitan.
- En el cálculo de la cuota – casilla BONIFICACIÓN indicar NO.
- En la casilla – conlleva REC. MÉDICO O PRUEBAS FÍSICAS indicar NO.
- En la casilla – GRUPO/SUBGRUPO marcar opción GRUPO A/SUBGRUPO A1.

La citada tasa se devengará por el mero hecho de presentación de la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, y se liquidará antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No procederá la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de Tasa por Derechos de Examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado; es decir, en caso de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o en caso de no presentación a las pruebas selectivas, no habrá lugar a la devolución de la tasa. Sólo procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice el hecho imponible de la misma por causas no imputables al interesado, siempre mediante previa solicitud.

Gozarán de una **bonificación del 50%** aquellos sujetos pasivos miembros de familiar numerosas que tengan reconocida tal condición en los términos establecidos en la Ley 40/2003 de Protección de Familias Numerosas.

Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitarse la devolución de esta en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañará entonces la citada certificación. Asimismo, se aplicará esta misma exención a aquellas personas con discapacidad igual o



superior al 33% según certificado emitido por el organismo oficial correspondiente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

La no presentación de la citada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la relación de aspirantes a que se refiere la Base Sexta.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acompañarse, en todo caso, originales o fotocopia compulsada de la autoliquidación.

La no presentación de la documentación reseñada con anterioridad a las letras b) y c) del punto 6.1 al momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo (instancia) será motivo de exclusión de este proceso selectivo, no siendo dicha omisión subsanable a posteriori.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará en el Tabón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat, <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Bolsa Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y deberá constar en ella el nombre y los apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando, en su caso, la causa de exclusión, concediéndose un plazo de diez días (10) hábiles contados desde el siguiente a la publicación para la subsanación de defectos por las personas excluidas.

Serán subsanables los errores de hecho contenidos en las solicitudes de iniciación, señalados en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.



No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- ↪ No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- ↪ Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tabón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat, <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Igualmente, en esta resolución se indicará la fecha, hora y lugar de convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, que se iniciará en la letra "H", conforme resolución de 15 de marzo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 9816, 26 de marzo de 2024). En esta misma resolución se designará nominalmente el Tribunal de Selección, a la que hace mención la siguiente base.

OCTAVA. – TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y art. 21.1 g) de la Ley de Bases del Régimen Local será designado por la Alcaldía, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por cinco (5) miembros, todos ellos funcionarios de carrera, de los cuales uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro/a como Secretario/a, todos ellos con sus respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el/la Secretario/a.



Los miembros del Tribunal habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, al subgrupo de clasificación profesional, al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la presente convocatoria, y al menos, en su caso, la mitad de sus miembros deberá de poseer una titulación correspondiente al área de conocimiento de la exigida en la convocatoria correspondiente.

Si en el Ayuntamiento no hubiese personal suficiente que reúna el perfil necesario se acudirá, en su caso, a la colaboración o cooperación interadministrativa.

El Tribunal podrá recabar la asistencia técnica que considere oportuna para cuestiones concretas del proceso selectivo, así como, la colaboración material para la realización de las pruebas y ejercicios del proceso selectivo. En el caso que se recabe la asistencia de asesores técnicos que participen en la redacción de los distintos ejercicios que conforman el proceso selectivo se hará pública el nombre de los mismos, junto la designación del Tribunal o bien a posteriori, siempre con anterioridad a la realización del correspondiente ejercicio para el que haya prestado su asesoramiento.

En la designación de los/las miembros del Tribunal se tendrá en cuenta la paridad entre hombres y mujeres, en la medida de lo posible.

Los/las integrantes del Tribunal actuarán en su condición de personal funcionario de título individual, en ningún caso, actuarán en representación de otras personas, entidades, organismos o administraciones.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública, como se ha indicado en la base anterior, con carácter previo al inicio de las pruebas de selección, con la relación definitiva de admitidos/as en el Tablón Oficial de anuncios electrónico y en portal de transparencia del Ayuntamiento de Finestrat.

No obstante, la fecha que se indique para la realización del primer ejercicio, el Tribunal se deberá de constituir por su Presidente/a con suficiente antelación a la realización de dicho ejercicio, debiendo acordar todas las decisiones previas que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo



La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

Las decisiones se adoptarán en el seno del Tribunal por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente/a. Todos los miembros del Tribunal, incluido el/la Secretario/a, tendrán voz y voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo. Las decisiones que adoptará el Tribunal no agotan la vía administrativa y será recurribles en alzada ante el órgano que la nombró, la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, sean titulares o suplentes.

El/la secretario/a del Tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, donde constarán las incidencias, votaciones y calificaciones de los ejercicios. Las actas se autorizarán con las firmas de la Presidencia y de la Secretaría, y, así mismo, suscribirá los anuncios emitidos por dicho órgano.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión se sujetará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de estas circunstancias se abstendrá de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal Calificador, durante todo el proceso selectivo, incluidas las calificaciones de los distintos ejercicios, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. No siendo necesaria su publicación en el BOP de Alicante. En caso de discrepancias entre lo publicado en estos dos medios, prevalecerá lo publicado en el Tablón Oficial



Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón Oficial de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, independientemente de su difusión por otros medios (Portal de Transparencia).

Se concederá un plazo de tres (3) días hábiles desde el siguiente al día de publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal, para que las personas aspirantes puedan presentar ante el mismo las alegaciones o reclamaciones frente a dicho acuerdos, que consideren oportunas.

La convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento de Finestrat, al Tribunal y a las personas que participan en las mismas. No obstante, dentro de este contexto jurídico, le corresponde, sin perjuicio de ulterior recurso, al Tribunal resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases.

Para decidir respecto a lo no contemplado en las bases y velar por el exacto cumplimiento de estas; así como, resolver las reclamaciones las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por mayoría de votos. En caso de empate, se resolverá, mediante el voto de calidad de la Presidencia.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal, sus asesores y colaboradores tendrá la categoría PRIMERA de las recogidas en la citada norma respecto a las asistencias.

De cada sesión, la Secretaría del tribunal levantará acta, donde constaran las incidencias, votaciones y calificaciones de los ejercicios. Las actas se autorizarán con las firmas de la Presidencia y de la Secretaría.

NOVENA. - CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse los restantes ejercicios, se publicarán en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación



cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días antes cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017 del Consell).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad

DÉCIMA. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes que se seguirá en la presente convocatoria es el de concurso-oposición, por turno libre.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra insaculada que por sorteo anual se realice y resulte publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

La fase de oposición estará compuesta de cuatro (4) ejercicios de carácter obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima de todos los ejercicios será de 70 puntos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los aspirantes en los que se incluirá la experiencia previa, los cursos de formación, el conocimiento del idioma valenciano, el conocimiento de idiomas comunitarios y la posesión de titulaciones académicas adicionales a la exigida en el proceso selectivo. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 30 puntos.



PRIMER EJERCICIO. - De carácter escrito, obligatorio y eliminatorio (20 puntos).

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de **100 preguntas (tipo test)**, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario que figura como **Anexo II (Materias comunes)** en un tiempo máximo de una hora y media. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, aplicándose la siguiente fórmula:

$\frac{A-(E/n-1)}{N} \times 20$
Siendo: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no se contabilizan.

El cuestionario contendrá 5 preguntas adicionales tipo test, que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, precisándose un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

Efectuada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se convocará a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio para la realización del segundo ejercicio. Entre la convocatoria de un ejercicio y el comienzo de este deberá transcurrir un periodo mínimo de 48 horas.

SEGUNDO EJERCICIO. -De carácter escrito, obligatorio y eliminatorio (20 puntos).



Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de **100 preguntas (tipo test)**, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario que figura como **Anexo III (Materias específicas)** en un tiempo máximo de una hora y media. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, aplicándose la siguiente fórmula:

$\frac{A-(E/n-1)}{N} \times 20$
Siendo: A = aciertos; E = errores; n =número de respuestas alternativas por pregunta; N = número de preguntas. Las respuestas en blanco no se contabilizan.

El cuestionario contendrá 5 preguntas adicionales tipo test, que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, precisándose un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

Efectuada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se convocará a aquellas personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio para la realización del tercer ejercicio. Entre la convocatoria de un ejercicio y el comienzo de este deberá transcurrir un periodo mínimo de 48 horas.

TERCER EJERCICIO. – De carácter escrito, obligatorio y eliminatorio (20 puntos).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigido/s a apreciar la capacidad del aspirante para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo y



*relacionadas con las materias contenidas en el temario que se refleja en el **Anexo III (Materias específicas)** de estas bases.*

Se valorará fundamentalmente, la claridad en la contestación/es a los/as supuestos planteados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, en su caso.

*La duración concreta de la prueba será una hora y media. La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos y para superar el ejercicio y pasar a realizar el siguiente ejercicio deberá obtenerse una **calificación mínima de 10 puntos**. En caso contrario, los/as aspirantes que no obtuvieran en este ejercicio esta calificación serán excluidos del proceso selectivo.*

Efectuada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se convocará a aquellas personas aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio para la realización del cuarto ejercicio. Entre la convocatoria de un ejercicio y el comienzo de este deberá transcurrir un periodo mínimo de 48 horas.

CUARTO EJERCICIO. – De carácter escrito, obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del valenciano (10 puntos).

*Consistirá en una traducción del valenciano al castellano y del castellano al valenciano, de dos textos propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de **sesenta (60) minutos**, sin ayuda de diccionario ni de cualquier otro soporte lingüístico.*

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y el ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.



Efectuada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat <http://finestrat.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional | 1.7 Personal | Procesos de Selección | OEP estabilización Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

La calificación de la fase oposición de cada aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público a través de los medios establecidos en las presentes bases, una relación, ordenada por mayor a menor, en función de las puntuaciones obtenidas, de los/as aspirantes que hayan superado esta fase (oposición), y pasará a reunirse para valorar los méritos aportados por los aspirantes junto a sus instancias que hayan superado la fase de oposición.

ONCEAVA. - FASE DE CONCURSO (máximo de 30 puntos).

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se puntuarán los siguientes méritos:

A.- EXPERIENCIA PREVIA (máximo 20 puntos).

- a)** *Experiencia previa por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de trabajo con iguales o semejantes funciones al de la presente convocatoria. **A razón de 0,40 puntos por cada mes completo en servicio en activo en el mismo.***
- b)** *Experiencia previa por servicios prestados en la Administración Pública en puestos cuyas funciones sean diferentes a las del punto a). **A razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio activo prestado a la misma.***

Los servicios prestados deberán haberse realizado mediante cualquier relación administrativa o laboral, de duración definitiva o temporal con la Administración y deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de servicios prestados y/o documentación análoga o complementaria que acredite las citadas circunstancias.

El Tribunal podrá recabar de los/as aspirantes o de la Administración correspondiente las aclaraciones, o en caso, la documentación adicional que considere procedente para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la



facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir con los méritos alegados y demás aspectos, en su case, de la fase concurso.

B.- FORMACIÓN (máximo 10 puntos).

a) Cursos de formación

*Se valorarán hasta un máximo de **7 puntos**. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con el carácter de la plaza que se convoca y el funcionamiento de la Administración Local, **de duración igual o superior a 15 horas**, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por centros u organismo público o privado de formación, conforma a la siguiente escala:*

- De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- De 75 o más horas: 0,75 puntos
- De 50 o más horas: 0,50 puntos
- De 25 o más horas: 0,25 puntos
- De 15 o más horas: 0,10 puntos.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza del puesto que se ocupen, ni cursos de idiomas.

b) Conocimiento del valenciano:

*El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de **2 puntos**, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Conoixements del Valencià, conforme a la siguiente escala:*

- A1 o equivalente: 0,20 puntos.
- A2 o equivalente: 0,40 puntos.
- B1 o equivalente: 0,80 puntos.
- B2 o equivalente: 1,20 puntos.
- C1 o equivalente: 1,60 puntos.
- C2 o equivalente: 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

c) Conocimientos de idiomas comunitarios.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según el nivel especificado, acreditando documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, mediante el cual se establece un sistema de



reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las modificaciones posteriores por orden la Conselleria competente en materia de educación.

*El conocimiento del idioma comunitario se valorará hasta un **máximo de 1,25 puntos**. Su valoración se realizará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia:*

- A1 o equivalente: 0,15 puntos.
- A2 o equivalente: 0,25 puntos.
- B1 o equivalente: 0,45 puntos.
- B2 o equivalente: 0,65 puntos.
- C1 o equivalente: 0,85 puntos.
- C2 o equivalente: 1,25 puntos.

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d) Titulaciones académicas.

*Se valorará como **máximo con 0,75 puntos**. Se valorará con 0,25 puntos la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria de acceso, excluido éste.*

El Tribunal podrá recabar de los/as aspirantes o de la Administración correspondiente las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que considere procedente para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir con los méritos alegados y demás aspectos, en su caso de la fase concurso.

*Una vez baremados los méritos, el Tribunal hará públicos a través de los medios de publicidad señalados en estas bases, con la puntuación obtenida en esta fase, dicha puntuación se sumará a la obtenida en la fase de oposición, así mismo, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de **dos (2) días hábiles** para formular ante el Tribunal las reclamaciones y subsanaciones que estimen convenientes con relación únicamente a la baremación de méritos.*

DOCEAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de concurso y oposición.



Transcurrido el plazo de tres días para efectuar, en su caso, reclamación contra las baremaciones, el Tribunal, previa resolución de estas, publicará la lista definitiva de los/as aspirantes aprobados/as, que incluirá la calificación obtenida por cada uno de ellos/as en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, ordenada de mayor a menor puntuación. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario/a. El Tribunal no podrá proponer nombramiento de funcionario/a que incluya un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas en las presentes bases. La lista definitiva y la propuesta de nombramiento de funcionario/a que incluirá la misma, se publicará a través de los medios indicados en estas bases.

*En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el **segundo ejercicio** de la fase oposición. En el caso de continuar el empate se acudirá al mayor número de contestaciones correctas en el **primer ejercicio** de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el **tercer ejercicio**. Si todavía persistiera el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el **cuarto ejercicio**.*

TRECEAVA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Durante el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as, el aspirante propuesto por el Tribunal, deberá de presentar ante al Ayuntamiento, si no lo hubiera hecho con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia compulsada del DNI exigido por las bases.*
- b) *Fotocopia compulsada del título de título de grado o equivalente, o cualquier otro nivel superior. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación. Además, estar también, en posesión de la titulación de nivel superior de prevención de riesgos laborales que pueden acreditarse mediante una de las siguientes opciones:*
 - a. *Certificado acreditativo para ejercer las funciones del nivel superior correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicología aplicada, previstas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª del RD 39/1997.*
 - b. *Poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del RD 39/1997, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado, que acredite para desarrollar las especialidades y disciplinas*



- preventivas de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicología aplicada, previstas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997.*
- c) *Declaración de no haber sido separado por expediente disciplinario de cualquier Administración y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Así como de no encontrarse sometido a causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones y demás norma de aplicación.*
 - d) *Certificado médico de no sufrir enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a ejercer en la plaza objeto de cobertura.*

Quien tuviera la condición de funcionario público/a quedará exento de presentar la anterior documentación, excepto la documentación referida al permiso de conducción, debiendo de presentar certificación de la correspondiente Administración u organismo de quien sea funcionario/a que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el caso de ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Finestrat, dicha documentación se aportará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos.

Si dentro de este plazo y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara por el candidato/a propuesto/a la citada documentación, o del examen de la misma, se dedujera que el/la aspirante no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, el citado aspirante no podrá ser nombrado funcionario/a y se invalidará la actuación del aspirante y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto al citado/a aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Presentada la citada documentación y, resultando que la misma es conforme a lo establecido en las presentes bases, por el Alcalde-Presidente se dictará resolución por el que se nombra funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Finestrat al aspirante propuesto/a.

*El plazo para tomar posesión será de **un (1) mes** a contar desde la notificación al aspirante de su nombramiento suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo. La adquisición de la condición de funcionario/a público será según lo previsto en el art. 62 del TREBEP.*

Aquel/aquella aspirante propuesto/a por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea u otro Estado al que resulta de aplicación del derecho de libre circulación de trabajadores, deberá, además, acreditar documentalmente, el dominio del idioma castellano, hablado y



escrito. La no acreditación de esta circunstancia conllevará para el/la aspirante la anulación de todas las actuaciones del proceso de selección, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

CATORCEAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Los datos por facilitados por los participantes en el presente proceso selectivo serán tratados por el Ayuntamiento de Finestrat, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los procesos selectivos de personal, así como la gestión de las bolsas resultantes de los procesos selectivos y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que a tales efectos ,se le facilita la siguiente información básica del tratamiento para procesos selectivos del Ayuntamiento de Finestrat:

Nombre de la Actividad: *Procesos de Selección de Personal del Ayuntamiento de Finestrat.*

Finalidad del Tratamiento: *Gestión de la selección de personal aspirante a una plaza del Ayuntamiento de Finestrat, así como la gestión de la provisión de puesto de trabajo. Publicación de listados de admitidos y excluidos, realización de pruebas selectivas, listados de aprobados y excluidos, listas valoración de méritos, de acuerdo con la normativa aplicable.*

Legitimación y Base Jurídica: *Ejercicio de potestades y obligaciones publicas conferidas al responsable legal [art. 6.1.e) y art. 6.1 c) RGPD): Ley 7/1985, de 2 de*



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Identidad del Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Finestrat

Dirección Postal del Responsable: Plaça de l'Ajuntament , número 1, CP 03509 Finestrat (Alicant/Alicante)

Dirección del Delegado/a de Protección de Datos: Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Finestrat. Plaça de l'Ajuntament , número 1, CP 03509 Finestrat (Alicant/Alicante).

Identidad del Responsable interno del Ayuntamiento: Departamento de Personal

Decisiones automatizadas perfiles y lógica aplicada: Los datos no se utilizarán para decisiones automatizadas ni para la elaboración de perfiles.

Destinatarios: Se procederá a la cesión y comunicación de los datos en los siguientes casos: Publicidad en los procesos de selección en el Boletines y Diarios Oficiales de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana Asimismo, será objeto de publicidad la información de las convocatorias de procesos de selección de personal conforme al artículo 3.1.c de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, y el artículo 9 apartado 3.2 letras d)y e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Aquellas organizaciones cuya obligación sea obligatoria por Ministerio de la Ley (Jueces y Tribunales, Agencia Española de protección de datos en procesos de inspección, Agencia Tributaria, etc.).

Transferencias Internaciones de datos: No están previstas.

Periodo de conservación datos: Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad

Origen de los datos: Los datos personales objeto de tratamiento son los que son facilitados por los/as interesados/as

Categoría de los datos: Nombre y apellidos, DNI, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, SEPE, LABORA, datos académicos y experiencia profesional

Derechos de los/as interesados: El /la interesado/a podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento



automatizado de sus datos, para ello deberá dirigir instancia a través del registro general del Ayuntamiento , o a través de cualquier otro medio válido mediante solicitud dirigida a la atención de la Secretaría General del Ayuntamiento de Finestrat, o bien a través de procedimiento establecido a tal efecto en sede electrónica <https://> (no habilitado)

*Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el/la **Delegado/a de protección de datos**: en el correo electrónico "secretaria@finestrat.org."*

Asimismo, el/la interesado/a tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

QUINCEAVA. - DE LOS RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que son actos definitivos que agotan la vía administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo.

En el caso de que interpusiera el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no se resuelva aquel, o se produzca conforme al artículo 24.1, párrafo tercero, con relación al art. 124.2, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), la desestimación del mismo por silencio administrativo

Contra las resoluciones y los actos de trámite del proceso selectivo regulado en estas bases, que no pongan fin a la vía administrativa, cuando decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.



Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (BOP Nº 248 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023).

Cognoms Apellidos		Nom Nombre	
D.N.I. D.N.I.		Data de naiximent Fecha de nacimiento	
Adreça Domicilio			
Codi Postal Cod. Postal		Municipi Municipio	
Telèfons Teléfonos		Correu electrònic Correo Electrónico	
Altres dades d'interès a tindre en conte Otros datos de interés a tener en cuenta.			
Exposa Expone			
<input type="checkbox"/> Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base III de la convocatoria del proceso selectivo de creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de trabajo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Finestrat, referidos todos ellos a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.			
Sol·licita Solicita			
Tomar parte en el citado proceso selectivo			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.			
<input type="checkbox"/> Justificante bancario de haber abonado la tasa por derechos de examen.			
<input type="checkbox"/> Estoy exento del pago de la tasa por derechos de examen y apporto copia de la documentación justificativa de la exención.			



- Fotocopia compulsada del títol de grau o equivalente, o qualquier otro nivel superior.*
- Fotocopia de la titulació de nivel superior de prevenció de riscos laborales*
- Documentaciones acreditativas méritos base 6.1.*

Mitjançant la signatura d'aquesta sol·licitud, l'interessat presta el seu consentiment exprés perquè l'Ajuntament de Finestrat duga a terme les consultes o verificacions oportunes per mitjans electrònics de les dades relatives a la prestació per desocupació i/o demandes d'ocupació al SEPE i LABORA; de les dades relatives al grau de coneixements del valencià de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, així com les dades relatives a títols oficials del Ministeri d'Educació. | Mediante la firma de esta solicitud, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Finestrat lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de los datos relativos a la prestación por desempleo y/o demandas de empleo al SEPE y SERVEF; de los datos relativos al grado de conocimientos del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, así como los datos relativos a títulos oficiales del Ministerio de Educación.

Finestrat, a

Signatura | Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT



ANEXO II. MATERIAS COMUNES

1. Constitución española de 1978. Valores superiores y principios constitucionales. Principios rectores de la política social y económica. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos y garantías constitucionales. La estructura del Estado español.

2. La Corona. Las funciones del Rey en la Constitución española de 1978. El refrendo. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

3. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. La función legislativa. La función de control. La función financiera. Relaciones entre las dos Cámaras.

4. El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial.

5. La Administración Pública: concepto. Principios constitucionales informadores. Actividad administrativa y actividad política. Gobierno y Administración. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Órganos administrativos. Órganos colegiados. Órganos superiores de la Administración General del Estado. Órganos territoriales: Delegados del Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares. La Administración General del Estado en el exterior.

7. El Estado de las Autonomías. Estatutos de Autonomía: su naturaleza jurídica. La organización institucional de las Comunidades Autónomas. Los órganos de gobierno y la Administración autonómica. Las facultades y los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas. La Administración de Justicia en las Comunidades Autónomas.



8. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas. Competencias exclusivas, compartidas, concurrentes. Competencias de desarrollo y ejecución. La Autonomía local: Diputaciones y Ayuntamientos. La facultad de revocación de competencias o materias transferidas.

9. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. La Administración consultiva: Especial referencia al Consejo de Estado.

10. La Unión Europea (UE). Los Tratados constitutivos. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

11. El derecho de la Unión europea. Sus fuentes. El derecho primario. El derecho derivado. La eficacia del derecho comunitario en el ordenamiento jurídico nacional de los Estados miembros.

12. La normativa de la UE en materia social y de empleo. Principales disposiciones sociales: igualdad de oportunidades y de trato, jóvenes, personas con discapacidad, tiempo de trabajo, protección de los derechos específicos, de los trabajadores. El principio de libre circulación de personas y servicios.

13. El ordenamiento y las normas jurídicas. Concepto, naturaleza, estructura y elementos de las normas. Los diferentes tipos de normas jurídicas: de derecho público y de derecho privado, de derecho dispositivo y de derecho necesario, normal y especial, de carácter general y de carácter particular.

14. Las fuentes del derecho. La ley y sus clases. Los reglamentos y otras disposiciones. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Otras fuentes del derecho. La aplicación e interpretación de las normas jurídicas. El derecho transitorio. El principio de irretroactividad.

15. El acto jurídico y el acto administrativo. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos: de fondo y forma. Motivación de los actos administrativos. Notificación de los actos administrativos.



16. La Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Iniciación y ordenación. Instrucción y trámite de audiencia. Terminación del procedimiento. Los recursos administrativos: objeto y clases. Interposición, efectos y resolución. Recurso de alzada, potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

17. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contrato y características. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

18. Estatuto Básico del Empleado Público. Los empleados públicos: concepto y clasificación. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Carrera administrativa, provisión de puestos y retribuciones. La evaluación del desempeño.

19. La igualdad de género en la Administración pública. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Excepciones al principio general de igualdad: exclusión de determinadas actividades profesionales, protección específica de la maternidad y el embarazo, medidas de «acción positiva». Breve referencia a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

20. El Derecho penal en el ordenamiento jurídico. El principio de legalidad y las fuentes del Derecho penal. La aplicación de la ley penal. Teoría General del Delito. Concepto de sus principales elementos: acción y tipicidad. Culpabilidad y punibilidad. Unidad y pluralidad del delito. Delitos dolosos de acción. Delitos imprudentes de acción. Los delitos de omisión. La responsabilidad criminal. La responsabilidad civil derivada del delito.

21. Las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. La protección penal de la seguridad y salud en el trabajo. El delito contra la



seguridad y salud en el trabajo. La responsabilidad por imprudencia ante accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Incidencia sobre la responsabilidad administrativa en la materia. La responsabilidad civil derivada de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales: alcance y jurisdicción competente. Relaciones entre los distintos tipos de responsabilidades.

22. La Gobernanza pública y el Gobierno abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno abierto. Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno abierto en España.

23. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030: antecedentes y situación actual. El «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España» y las materias relacionadas con las competencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el Plan de Acción.

24. El derecho del trabajo. Concepto, fines y contenido. Sus fuentes. Criterios de aplicación: el principio de jerarquía normativa. Conflicto entre normas laborales estatales o pactadas. El principio de la norma más favorable. Derechos y deberes de los trabajadores.

25. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Modalidades de contratación. Las empresas de trabajo temporal. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la empresa de trabajo temporal; relación del trabajador con la empresa usuaria. La cesión ilegal de mano de obra. Contratación y subcontratación de obras y servicios. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

26. La representación colectiva de los trabajadores en la empresa. Delegados de personal y Comités de Empresa. Composición. Competencias y funciones. Garantías de los representantes de los trabajadores.

27. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto y clases. Legitimación y capacidad para negociar. Contenido. La comisión paritaria: aplicación e interpretación del convenio.



28. El Sistema español de la Seguridad Social. Estructura: régimen general y regímenes especiales. Fuentes de financiación. El régimen general: acción protectora. Características de las prestaciones. Contingencias cubiertas. Las entidades gestoras. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social.

29. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional en el marco del Real Decreto Legislativo 8/2015. La notificación de accidentes de trabajo: Orden TAS/2926/2002. El cuadro de enfermedades profesionales: Real Decreto 1299/2006, la notificación de las enfermedades profesionales: Orden TAS/1/2007. Obligaciones del empresario y de los servicios de prevención en relación al accidente de trabajo y enfermedad profesional en el marco de la Ley 31/1995, Real Decreto 39/1997 y Real Decreto 843/2011.

30. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Normativa reguladora. Funciones y competencias. Organización. Relación con otros organismos de la Administración General del Estado. Relación con las comunidades autónomas. El papel del INSST en el ámbito internacional.

31. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

32. El tejido económico en España: sectores económicos y ramas de actividad, estructura y tendencia de la población trabajadora. PYMES. Trabajadores autónomos. Encuesta de Población Activa. Directorio Central de Empresas (DIRCE). Encuesta de coyuntura laboral.

33. Cambios en el trabajo, nuevas tecnologías y digitalización, su repercusión en la salud y seguridad en el trabajo: Industria 4.0 (robótica, inteligencia artificial, la nanotecnología y el Internet de las cosas). Plataformas colaborativas.

34. Empresa e impacto ambiental: contaminación ambiental y salud. La contaminación de acuíferos, tratamiento y protección del agua y suelo, contaminación atmosférica, prevención y efectos sobre la salud.



35. Protección del medio ambiente: efectos del cambio climático sobre la salud. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El Panel Intergubernamental del Cambio Climático. Directivas Europeas en materia de medio ambiente. Legislación medioambiental en España.

ANEXO III. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Temas generales relacionados con la prevención de riesgos laborales

1. Concepto de condiciones de trabajo y puesto de trabajo. Daños derivados del trabajo. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales. Los principios de la acción preventiva. Prevención de riesgos laborales y relaciones con otros ámbitos normativos: industrial, sanitario, educativo y medioambiental.

2. Real Decreto 604/2006 y Guía técnica de para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa. Guía técnica para la mejora de la eficacia y calidad de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos. Guía técnica sobre simplificación documental.

3. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada, Medicina del Trabajo. El trabajo multidisciplinar en prevención.

4. Unión Europea (I): el derecho comunitario relacionado con la seguridad y salud en el trabajo. Evolución de la política comunitaria. Las actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las instituciones comunitarias. La Fundación Europea para la Mejora de la Calidad de Vida y de Trabajo. La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. El Comité de Altos Responsables de las Inspecciones de Trabajo. El Comité de evaluación de riesgos (RAC) de la ECHA.

5. Unión Europea (II): las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. La Directiva Marco 89/391/CEE. Las directivas específicas y otras que amplían y completan lo establecido en la directiva marco.



Recomendaciones. Programas estratégicos de ámbito europeo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6. Unión Europea (III): las directivas del mercado interior único y su relación con la seguridad y salud en el trabajo. El funcionamiento y características del mercado único. El Espacio Económico Europeo. El concepto de seguridad del producto. Los requisitos esenciales de los productos. El enfoque global.

7. Las normas técnicas: concepto y tipos de normas. Origen y evolución de la normalización. Organismos internacionales, ISO y CEI. Organismos europeos de normalización. Situación en España. El mercado único y las normas armonizadas. La certificación CE. El mercado CE. Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

8. Ámbito internacional: la Organización Internacional del Trabajo (OIT), origen y evolución; sus objetivos, estructura y organización. Los Convenios de la OIT, las recomendaciones y otras actuaciones. Los Convenios OIT sobre salud y seguridad. El papel de otras organizaciones y programas: OMS, OMI, PNUMA, OCDE, AISS y OISS.

9. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (I): antecedentes inmediatos. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. El ámbito de la función pública. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre: contenido, significado general y naturaleza. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

10. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (II): actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

11. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (III): actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria



y de industria. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

12. Derechos y deberes: el derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales

13. Consulta y participación de los trabajadores: el deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

14. El Reglamento de los Servicios de Prevención (I): la integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva. La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo. Herramientas públicas para gestionar la actividad preventiva: plataformas OIRA y prevencion10.es.

15. El Reglamento de los Servicios de Prevención (II): la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Funciones y niveles de cualificación. La Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre. Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

16. El modelo de sistema de gestión de la OIT. La gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa: concepto. El sistema de prevención de riesgos laborales en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales: concepto y regulación.

17. Responsabilidades con relación a la prevención: responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la



Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las actuaciones de los técnicos habilitados de los Órganos técnicos en materia preventiva de las comunidades autónomas. Las disposiciones concretas en estas materias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

18. La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración pública: las excepciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado. La prevención de riesgos labores en otros sectores de la Administración Pública, centros y establecimientos militares, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Personal militar de las Fuerzas Armadas.

19. Protección de la maternidad y de los menores: riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo. Legislación vigente de protección de los menores.

20. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal: características específicas de estas relaciones. Normativa aplicable. Obligaciones empresariales con relación a la prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal. Trabajos u ocupaciones con limitaciones para la celebración de contratos de puesta a disposición.

21. Concepto y determinantes de la salud. El trabajo como determinante de la salud. La promoción de la salud en el trabajo: concepto y principios de actuación. La Red Española de Empresas Saludables.

22. Epidemiología laboral: concepto, ramas de la epidemiología. Medidas de frecuencia de la enfermedad: prevalencia e incidencia. Tipos de estudios epidemiológicos y sus principales características: ensayos de intervención,



estudios de prevalencia, estudios casos y controles, estudios de cohorte. Medidas de magnitud del efecto.

23. Evaluación de riesgos: el concepto de evaluación de riesgos y de gestión de riesgos. El proceso de la evaluación de riesgos. Planificación de la actividad preventiva.

24. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

25. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación.

26. La investigación científica: concepto, los principios de causalidad. Diseño de un proyecto de investigación. El método estadístico: concepto. Clasificación de las variables. Estadística descriptiva. Estadística inferencial. Técnica de muestreo. Estadísticos paramétricos y no paramétricos. La investigación cualitativa y sus métodos.

27. Estadística de accidentes de trabajo: órganos encargados de la estadística de accidentes de trabajo, índices de siniestralidad, tendencia de la siniestralidad. Ramas de actividad de mayor peligrosidad. Estadística de enfermedades profesionales: órganos encargados de la estadística de enfermedades profesionales, tendencia de las enfermedades profesionales. Principales enfermedades profesionales.

28. El trabajador autónomo y la prevención de riesgos laborales: normativa básica y obligaciones específicas. La pequeña y mediana empresa y la prevención de riesgos laborales: aspectos diferenciales básicos y normativa aplicable.



Temas relacionados con la seguridad en el trabajo

1. Los costes de los accidentes de trabajo: coste humano y coste económico de los accidentes de trabajo. Coste para el accidentado. Coste para la empresa. Coste para la sociedad. Análisis coste-beneficio de la prevención: costes de los daños derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva.

2. Investigación de accidentes de trabajo: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación de un accidente. Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente. La investigación de accidentes por el método del Árbol de Causas.

3. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

4. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

5. El riesgo de incendio (I). Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Normativa de protección contra incendios: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y Documento Básico Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos. Protección estructural de edificios y locales: sectorización. Sistemas de detección y alarma.

6. El riesgo de incendio (II). Medios de lucha contra incendios. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y



emergencia. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

7. Máquinas: el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.

8. Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo.

9. Riesgos debidos a la electricidad (I): efectos nocivos de la electricidad. Lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Factores que influyen en el efecto eléctrico. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos directos. Protección contra contactos eléctricos indirectos. Actuación en caso de accidente eléctrico.

10. Riesgos debidos a la electricidad (II): el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico; trabajos sin tensión, trabajos en tensión, maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión.

11. El Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Otras disposiciones. El Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

12. Explosiones: Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Guía técnica para la evaluación y



prevención de los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

13. Espacios confinados: concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. Autorización de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado.

14. Seguridad y salud en los trabajos a bordo de los buques de pesca: principales riesgos. El Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio. Real Decreto 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero. El Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

15. Obras de construcción (I). El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los principales intervinientes en el proceso constructivo. Libro de incidencias. Referencia a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

16. Obras de construcción (II). Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Riesgos específicos en cada fase: demolición, movimientos de tierras, cimentación, estructura, cerramientos y acabados. Convenio General del Sector de la Construcción.

17. Trabajos en altura y trabajos a la intemperie: principales riesgos y medidas preventivas.

Temas relacionados con la higiene industrial

1. Toxicología industrial. Concepto y ramas de la toxicología. Clasificación de los contaminantes. Concepto y clasificación de los efectos tóxicos.



Toxicocinética: Absorción, distribución, depósito, metabolización y eliminación. Toxicodinámica. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta.

2. Legislación sobre registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas. Legislación sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas químicas. Características de peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y mezclas químicas. Mecanismos de información: Etiquetas. Fichas de datos de seguridad.

3. Criterios de valoración de agentes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Valores límites ambientales (VLA). Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Valoración por comparación con el VLA de exposición diaria VLA-ED. Valoración por comparación con el VLA de exposiciones de corta duración (VLA-EC). Mediciones periódicas de control. Valores límites biológicos (VLB). Control biológico.

4. Medición de los contaminantes químicos. Mediciones puntuales y promedio. Mediciones personales y ambientales. Instrumentos de lectura directa. Sistemas activos de toma de muestras. Calibración de los equipos. Sistemas pasivos de toma de muestras. Transporte y conservación de las muestras. Representatividad de las mediciones. Estrategias de muestreo. Condicionantes de la toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida.

5. Control de las exposiciones frente agentes químicos. Técnicas generales: acciones de control técnicas. Acciones de control organizativas. Priorización del control de riesgos. Acciones sobre el agente. Acciones sobre el proceso. Acciones en el local de trabajo. Acciones en los métodos de trabajo. Técnicas de ventilación para el control de los agentes químicos: extracción localizada y ventilación por dilución.

6. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Medidas de prevención generales y específicas. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Prohibiciones de agentes y actividades. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos.



7. Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo.

8. Agentes biológicos: Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos en los lugares de trabajo.

9. Ruido: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición de los trabajadores al ruido.

10. Vibraciones: Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las vibraciones mecánicas.

11. Ambiente térmico. Ecuación del Balance Térmico. Mecanismos de termorregulación y de intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y el frío sobre el organismo. Métodos de valoración: Índice WBGT (Wet bulbe globe temperature). Índice de sobrecarga térmica. Índice IREQ (Aislamiento requerido de la vestimenta). Temperatura de enfriamiento por el viento. Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas.

12. Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. Guía técnica para la evaluación y prevención de riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales en los lugares de trabajo.



13. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo.

14. Radiaciones ionizantes: Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Radiaciones ionizantes. Tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia: irradiación y contaminación. Efectos de las radiaciones ionizantes. Métodos de detección y medición de las radiaciones ionizantes. Protección radiológica: medidas básicas de protección radiológica. Radiación natural: Radón.

15. Plaguicidas: clasificación, toxicología de los plaguicidas: absorción, transporte, biotransformación y eliminación, daños a la salud. Plaguicidas cancerígenos. Límites de exposición profesional (VLE, VLB), protección en la aplicación, ecotoxicidad.

16. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición amianto.

Temas relacionados con la ergonomía y psicología aplicada

1. Ergonomía: conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en ergonomía.

2. Enfoque ergonómico en la calidad del ambiente interior. Las condiciones ambientales en el Real Decreto 486/1997. Ventilación en ambientes interiores. Bienestar térmico. Conceptos básicos. Ecuación del Balance Térmico. Normativa aplicable. Los índices PMV y PPD. Las condiciones de iluminación de los lugares de trabajo; criterios para su evaluación y acondicionamiento. Medidas preventivas y de control.



3. Evaluación ergonómica del ruido. Reacciones subjetivas, comportamentales, y respuestas psicofisiológicas. Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación: criterios SIL y curvas de valoración. Medidas preventivas y de control.

4. Pantallas de visualización de datos: Real Decreto 488/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización. Seguridad y salud en el empleo de nuevos dispositivos móviles.

5. Carga física de trabajo: la capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Fatiga física y su recuperación. Carga física de trabajo: su valoración mediante la medición de la frecuencia cardíaca. Los criterios de Chamoux y de Frimat.

6. Manipulación manual de cargas: el Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de carga.

7. Posturas de trabajo: factores que las determinan. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Criterios para la evaluación de las posturas de trabajo. Métodos de evaluación de las posturas de trabajo basados en la observación. El método OWAS, el método REBA e ISO 11226.

8. Trastornos musculoesqueléticos de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Consecuencias de la repetitividad y el trabajo monótono. Estrategias para abordar la evaluación de estos riesgos. Movimientos repetitivos: definición y factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención. Métodos de evaluación según la norma ISO 11228-3. El método StrainIndex y el método OCRA.

9. La carga mental de trabajo. Definición. Dimensiones. Modelos explicativos. Consecuencias. Evaluación. Prevención.



10. Factores de riesgo psicosocial. Concepto y caracterización. Clasificaciones de factores de riesgo psicosocial. Factores de riesgo relativos a las nuevas formas de organización del trabajo y el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

11. Efectos de la exposición a factores de riesgo psicosocial. Efectos sobre las personas: las consecuencias psíquicas, fisiológicas y sociales. Evidencias científicas de daños en la salud. Investigación de los daños a la salud de origen psicosocial. Efectos sobre las organizaciones. Indicadores: absentismo, siniestralidad y pérdida de competitividad. Impacto en el absentismo y la siniestralidad laboral. Otras consecuencias: motivación, satisfacción laboral y engagement.

12. La evaluación de riesgos psicosociales. Criterios para llevar a cabo una evaluación de factores de riesgo psicosocial. Proceso y metodología para la evaluación de los factores psicosociales. Técnicas de evaluación cuantitativas: uso y alcance. El método de evaluación FPSICO. Otros métodos de evaluación psicosocial. Técnicas de evaluación cualitativas en psicología: uso y alcance, la observación, las entrevistas y los grupos de discusión, el método Delphi. Informe de evaluación. Actualización y/o revisión de la evaluación psicosocial.

13. Estrés laboral. Estresores y factores moduladores del estrés. La respuesta de estrés: fisiológica, cognitiva, emocional y conductual. Los casos específicos de adicción al trabajo, tecno-estrés, tecno-adicción y otras manifestaciones asociadas al estrés laboral y su prevención. Modelos explicativos de Karasek, Johnson y Siegrist, otros. Síndrome de estar quemado por el trabajo (burnout). Definición y delimitación conceptual. Antecedentes y factores de riesgo. Evaluación del riesgo. Caracterización del síndrome. Efectos sobre la persona y sobre la organización. Estrategias de prevención en origen, de minimización del riesgo y de protección.

14. Acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual y por razón de sexo, violencia ocupacional externa: concepto y caracterización. Medidas preventivas. Protocolos y otras herramientas específicas de intervención. Otros tipos de acoso: acoso discriminatorio por razón de sexo, de edad, por capacidades funcionales diferentes, maternidad y/o paternidad. El Convenio número 190 y la Recomendación 206 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.



15. Proceso de intervención psicosocial. Concepto. Diseño de las medidas de intervención. Priorización de las medidas: criterios. Principios de la intervención psicosocial. Intervenciones específicas sobre la organización del trabajo, el contenido y naturaleza de la tarea y las relaciones personales. Evaluación y seguimiento de las medidas de intervención.

16. Gestión psicosocial. Formación e información a los trabajadores sobre los factores de riesgo psicosocial de su puesto de trabajo. Derecho de consulta y participación en el ámbito psicosocial. Investigación de los daños a la salud de origen psicosocial. Coordinación de actividades empresariales en materia psicosocial. Integración de la gestión psicosocial en la cadena de mando. Coordinación por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la interdepartamental (recursos humanos, relaciones laborales, responsabilidad social corporativa, etc.).

En Finestrat, en la fecha indicada al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Héctor Baldó Cordero.

“DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”

Lo que se hace público, para el general conocimiento y de los/as interesados/as.

En Finestrat, a la fecha indicada al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Francisco Pérez Llorca

“DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”